



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 1100140030522020200058800

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen las siguientes deficiencias:

1°. Allegue certificado de existencia y representación legal de ENCISOABOGADOS S.A.S., con fecha de expedición no mayor a un mes, en el que se acredite la calidad de la apoderada, pues el aportado data de abril de 2019.

2°. Excluya la pretensión 4ª de la demanda, dado que en la pretensión 3ª se solicitan intereses moratorios, por lo que la misma resulta improcedente.

Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78a634e12b5ba017e280e2e253569a1b449e3bd55142e71a0460be92d5f868bb

Documento generado en 05/11/2020 11:47:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>